

Anexo II (b)

Acuerdo de 8 de abril de 2026, del Consejo de Gobierno, por el que se toma conocimiento de la Orden de 18 de febrero de 2026, por la que se aprueban las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía.

RELACIÓN DE DOCUMENTOS (Orden cronológico):

Nº de orden	Denominación del documento	Accesibilidad	Criterio o criterios que da lugar al carácter reservado ¹
1º	Memoria justificativa, de fecha 30 de marzo de 2026.	Parcialmente accesible	2

En virtud de lo establecido en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para la transparencia del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y dando cumplimiento a las Instrucciones de coordinación para asegurar la homogeneidad en el tratamiento de la información en cumplimiento de lo establecido en el citado Acuerdo, se emite la presente propuesta sobre la aplicación de los límites de acceso de los documentos que integran el expediente relativo al asunto indicado.

Mario Muñoz-Atanet Sánchez
EL VICECONSEJERO

¹ Punto Quinto del Acuerdo de 17 de diciembre de 2013, del Consejo de Gobierno, Criterios:

1.- Intimidad de las personas, **2.-** Protección de datos de carácter personal, **3.-** Seguridad pública, **4.-** Funciones administrativas de vigilancia, inspección y control, **5.-** Secreto industrial y comercial, **6.-** Protección del interés general y de los derechos e intereses legítimos de terceros, **7.-** Otros.



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIO MUÑOZ ATANET SANCHEZ	10/04/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/1	

MEMORIA JUSTIFICATIVA

APROBACIÓN DEFINITIVA DE LAS NORMAS DIRECTORAS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTRÓNICA DE LOS INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

1.- Oportunidad y justificación de las Normas Directoras.

La Disposición Adicional Séptima de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), prevé la formulación de unas Normas Directoras sobre normalización de la documentación electrónica de los documentos de planeamiento con objeto de unificar su estructura, codificación, nomenclatura y leyendas.

La aprobación de estas Normas Directoras responde a la necesidad de avanzar en un modelo homogéneo de gestión de la información urbanística en Andalucía, superando la actual dispersión de formatos y criterios existentes. Esta situación dificulta tanto el acceso a la información por parte de la ciudadanía como la adecuada coordinación entre Administraciones públicas.

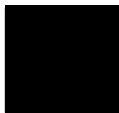
En este contexto, la normalización de la documentación electrónica constituye un elemento imprescindible para la efectiva implantación del Sistema de Información Territorial y Urbanística previsto en el artículo 11 de la LISTA, concebido como instrumento estratégico de apoyo a la planificación, coordinación y toma de decisiones en materia de política territorial.

Dicho sistema permitirá garantizar un acceso universal, inmediato y homogéneo a la información urbanística en el conjunto del territorio andaluz, reforzando de manera significativa el principio de transparencia en la actuación pública. Asimismo, facilitará la disponibilidad de información estructurada y comparable, lo que redundará en una mejora de la calidad de las decisiones públicas y en el fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento y evaluación de las políticas territoriales y urbanísticas.

Por otra parte, el artículo 82.1 de la LISTA establece la existencia de registros administrativos de instrumentos de ordenación urbanística, tanto en los municipios como en la Administración autonómica, con la finalidad de garantizar su publicidad. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán remitir a la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo la documentación completa de dichos instrumentos, incluyendo la documentación electrónica normalizada necesaria para su incorporación al citado sistema de información, de conformidad con las Normas Directoras que regulan dicha normalización.

Asimismo, el artículo 97.2.c) del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, define como finalidad de las Normas Directoras la regulación de la elaboración de la documentación de los instrumentos de ordenación urbanística, permitiendo, entre otras cuestiones, la normalización de su documentación electrónica mediante normas, directrices o recomendaciones. Todo ello con el objeti-



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/3	



vo de garantizar su adecuada integración en el sistema de información territorial y urbanística de Andalucía y posibilitar su difusión, interoperabilidad, reutilización y comprensión.

En definitiva, la aprobación de estas Normas Directoras se enmarca en el proceso de modernización de la Administración pública, impulsando la transformación digital del urbanismo andaluz y contribuyendo a una gobernanza más eficaz, basada en el conocimiento, la transparencia y la disponibilidad de datos fiables.

2.- Contenido de las Normas Directoras.

Las Normas Directoras tienen por objeto establecer un marco común para la elaboración de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística, garantizando su coherencia, homogeneidad y adecuada integración en el Sistema de Información Territorial y Urbanística de Andalucía.

Para la definición de la estructura unificada de dicha documentación, se ha partido de la regulación básica contenida en el artículo 85 del Reglamento General de la LISTA. Sobre esta base, se establece una estructura de carpetas y archivos adaptada a los distintos tipos de instrumentos de ordenación urbanística, así como un sistema de codificación que incorpora variables tales como el municipio, la tipología del instrumento y el estado de tramitación.

Este modelo organizativo tiene carácter básico y flexible, permitiendo a los municipios adaptar el contenido de sus instrumentos en función de sus particularidades, sin perjuicio de garantizar una presentación homogénea de la información esencial.

En cuanto a la naturaleza de las determinaciones contenidas en las Normas Directoras, debe señalarse lo dispuesto en el artículo 74 de la LISTA, que contempla la posibilidad de que estas incluyan recomendaciones, directrices y normas. Esta última categoría fue incorporada tras la modificación operada por el Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, reforzando el alcance jurídico de este instrumento. En coherencia con ello, el artículo 97 del Reglamento General de la LISTA concreta su funcionalidad, incluyendo la regulación de la documentación de los instrumentos urbanísticos y su normalización.

Por otro lado, y con el fin de garantizar la integración efectiva de la información en el Sistema de Información Territorial y Urbanística, las Normas Directoras incorporan un modelo de datos para la información geográfica asociada a los instrumentos de ordenación urbanística. Este modelo se configura como un anexo que debe acompañar al documento en formato no editable del instrumento, conforme a la estructura previamente definida.

El modelo de datos adoptado responde al principio de proporcionalidad, de manera que no pretende abarcar la totalidad de las determinaciones urbanísticas posibles, sino únicamente aquellas que se consideran imprescindibles para asegurar una información homogénea y continua desde la perspectiva autonómica. De este modo, se garantiza la interoperabilidad entre sistemas, la reutilización de la información y su accesibilidad por parte de la ciudadanía, contribuyendo a una mayor transparencia y a una mejor comprensión de los contenidos del planeamiento.

En conjunto, el contenido de las Normas Directoras constituye un instrumento clave para la digitalización del planeamiento urbanístico, facilitando la gestión de la información, reforzando la coordinación administrativa y permitiendo un seguimiento más eficaz de las políticas públicas en materia territorial y urbanística.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/3	



3.- Competencia y procedimiento de elaboración y aprobación de las Normas Directoras.

La regulación de las Normas Directoras se encuentra recogida en el artículo 81 de la LISTA y en el artículo 112 del Reglamento General de la LISTA, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, en los que se establece su naturaleza, contenido y procedimiento de elaboración y aprobación, correspondiendo esta última a la persona titular de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo mediante Orden.

En cumplimiento de lo dispuesto en los citados preceptos, las Normas Directoras han sido objeto de la correspondiente tramitación administrativa, incluyendo su sometimiento al trámite de audiencia de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, así como a un trámite de información pública por un plazo de tres meses, acordado mediante Resolución de 7 de julio de 2025, publicada en el BOJA número 135, de 16 de julio de 2025.

Finalmente, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 75.2.c) de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, y el artículo 4.3.d) del Decreto 88/2025, de 26 de marzo, y a propuesta de la Dirección General de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Agenda Urbana de fecha 2 de febrero de 2026, las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía han sido aprobadas mediante Orden de la Consejería de 18 de febrero de 2026.

Dicha Orden ha sido publicada en el BOJA número 37, de 24 de febrero de 2026, estableciéndose su entrada en vigor a los dos meses desde su publicación, esto es, el 24 de abril de 2026.

4.- Conclusión

La aprobación de las Normas Directoras de la documentación electrónica de los instrumentos de ordenación urbanística de Andalucía constituye un avance significativo en la implantación de un modelo de gestión urbanística basado en la digitalización, la homogeneización de la información y la interoperabilidad entre Administraciones.

Este instrumento contribuye de manera directa al fortalecimiento de los principios de transparencia y acceso a la información, a la modernización de la Administración pública y al desarrollo de mecanismos más eficaces de seguimiento y evaluación de las políticas territoriales, favoreciendo en última instancia una gobernanza más eficiente, coordinada y orientada a la ciudadanía.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO Y AGENDA URBANA
José Andrés Moreno Gaviño

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANDRES MORENO GAVIÑO	30/03/2026	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/3	